

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2016-016**

**“IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** mediante Acción de Personal No. 000229-DATH de 29 de junio de 2016, se nombra a la MBA. Ana Serrano Pazmiño como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que** Mediante Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016 el Superintendente de Control del Poder de Mercado reforma la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016 y en su parte pertinente expresa: “*Artículo 2.- Sustitúyase el literal c) del Artículo 5, por el siguiente: “c) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus*



*diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma”;*

**Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*

**Que** el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

**Que** mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-018 de 28 de septiembre de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (s), autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-007-2016 para la *“IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”*, con un presupuesto referencial de USD\$ 247.504,39 (DOSCIENTOS



CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100) sin incluir IVA;

- Que** de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2016-018 de 28 de septiembre de 2016, se conformó la Comisión Técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para llevar adelante el proceso precontractual No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*, la misma que se integró por los siguientes funcionarios: Ing. Mónica Uyana, Coordinadora General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en calidad de Presidenta, Ing. Gonzalo Moncayo, Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, en calidad de Titular del Área Requirente, Ing. Daniel Maldonado, Analista de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, como Profesional afin al objeto de la contratación;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 28 de septiembre de 2016, publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*;
- Que** mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-007-2016-001-M de 30 de septiembre de 2016 la Comisión Técnica designa al señor Santiago García, Auxiliar de Tecnología como Secretario para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*;
- Que** mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-007-2016-002-M de 30 de septiembre de 2016, la Comisión Técnica solicita a la Directora Financiera brinde apoyo en el análisis financiero de las ofertas que se presenten dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*;
- Que** mediante acta de preguntas y respuestas y/o aclaraciones de fecha 30 de septiembre de 2016 la Comisión Técnica designada, absolvió las preguntas realizadas por los proveedores en el portal de compras;
- Que** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016, se presentó la oferta física perteneciente a: POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., con fecha 03 de octubre de 2016 a las 11h00, conforme consta en la hoja de recepción de ofertas y acta de cierre de 03 de octubre de 2016 suscrita por el Digitalizador de Secretaría General;
- Que** el 03 de octubre de 2016 los miembros de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso precontractual No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*, declararon que de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica



Sistema Nacional Contratación Pública, NO tienen conflictos de intereses con los oferentes del proceso en mención;

- Que** del acta No. 001 de 03 de octubre de 2016, suscrita por la Comisión Técnica se desprende que se ha presentado las siguiente oferta: *"1. POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA. La empresa oferente presenta su oferta en sobre cerrado, el 03 de octubre de 2016 a las 11:00, que contiene una carpeta física con 381 hojas, no incluye CD, ni catálogos (...)"*;
- Que** mediante acta No. 002 de 04 de octubre de 2016 la Comisión Técnica, realizó el análisis de la oferta presentada, la elaboración de cuadros comparativos y calificación, de lo cual se depende que la empresa: *"a) con código 001 POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., en el aspecto técnico y en el aspecto legal CUMPLE con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia, no presenta errores que requiera convalidación; de conformidad a los cuadros adjuntos"*; y resolvió: *"a) Solicitar a la Dirección Administrativa, por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso, proceda a habilitar al oferente con código 001 POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., en el Portal de Compras Públicas para que se le permita subir su oferta económica previo a iniciar la negociación (...)"*;
- Que** mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-007-2016-003-M de 04 de octubre de 2016, la Comisión Técnica solicita al Coordinador General Administrativo Financiero (s), se requiera a la Dirección Administrativa, por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso, proceda a habilitar al oferente con código 001 POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., en el Portal de Compras Públicas para que se le permita subir su oferta económica previo a iniciar la negociación dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. CT-SIE-SCPM-007-2016-003-M de 04 de octubre de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero (s), aprueba lo solicitado por la Comisión Técnica designada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016;
- Que** con fecha 06 de octubre de 2016 la Comisión Técnica designada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*, realiza el análisis de precios en el mercado, en el cual concluye que: *"De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, se ha realizado el análisis de los procesos disponibles en el Portal de Compras Públicas, cotizaciones y otras fuentes de información donde constan componentes requeridos para la "IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", previo a realizar la sesión de negociación correspondiente con el proveedor, determinándose iniciar la negociación proponiendo una baja del 7,5 %, respecto del presupuesto referencial"*;
- Que** mediante acta No. 003 de sesión de negociación de 11 de octubre de 2016 la Comisión Técnica designada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE*



*DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*, procedió a efectuar la negociación con el oferente único POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., cuya oferta resultó ser la única calificada de conformidad al tercer inciso del artículo 47 de la LOSNCP y artículo 47 de su Reglamento General, en la cual se llegó a un acuerdo de establecer una rebaja del 6.27% respecto del presupuesto referencial, en virtud de lo cual la Comisión Técnica, resolvió: **a)** *Acoger como valor final de la negociación la cantidad de USD 231.985,86 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, para la "IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"; y, b)* *Que por intermedio de la Directora Administrativa sugerir a la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad de la SCPM, autorice la adjudicación y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación de este proceso y posterior contrato correspondiente";*

- Que** mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-007-2016-004-M de 11 de octubre de 2016 la Comisión Técnica designada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, adjudique a la empresa POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., el proceso en mención por el valor de USD\$ 231.985,86 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente y posterior contrato;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. CT-SIE-SCPM-007-2016-004-M de 11 de octubre de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera aprueba lo solicitado por la Comisión Técnica designada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016, para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2016-0969-M de 12 de octubre de 2016, la Directora Administrativa, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el expediente para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*, a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-0373-2016-M de 12 de octubre de 2016 la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-007-2016 para la *"IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"*.



En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ADJUDICAR el proceso No. SIE-SCPM-007-2016 para la “IMPLEMENTACION DE CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, a la empresa POINT TECHNICAL SOLUCIONES CIA. LTDA., con número de RUC: 1792269644001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USD\$ 231.985,86 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con el acta de sesión de negociación de 11 de octubre de 2016.

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Directora Administrativa, realice la notificación escrita de la presente adjudicación.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del contrato.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Quinto.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

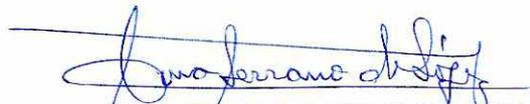
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 12 días del mes de octubre de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**MBA. ANA SERRANO PAZMIÑO**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

NV/LC

